



STB: 03484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 798 -2010-ANA-DARH

Lima, 04 JUN. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete, contra la Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA-ALACH.P en la parte que impone, en vía de sanción, una multa de 0.5 UIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocada, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

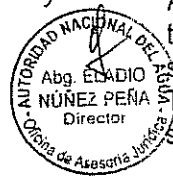
Que, don Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete mediante su escrito de fecha 17.12.09 se dirige a la Administración Local de Agua Chincha Pisco y solicita regularización de Autorización de Uso de Agua Subterránea con fines Agrarios, del pozo tubular inventariado con código IRHS 197 denominado "San Valentín" ubicado en el Fundo Santa Rosa que se encuentra equipado y aflorando agua subterránea y abastece a una granja de cerdos y el regadío de los cultivos que tiene instalados de espárragos, paltos y maíz en 58.53 háts, amparándose en lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Aguas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 17752;

Que, con Informe N° 002-2010-ALACH.P/TAOL el área técnica de la Administración Local de Agua Chincha-Pisco, muestra los resultados de la inspección de campo, constatando entre otros, que el pozo antiguo se encuentra operativo y en pleno funcionamiento, equipado con motor eléctrico, bomba, tubería de descarga, encerrado en una caseta y el uso que le da el peticionante es con fines agrarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA.ALACH.P de fecha 20.01.10, la Administración Local de Agua Chincha-Pisco autoriza, en vía de regularización, la perforación del pozo tipo mixto inventario con código IRHS 197 con fines Agrarios, y le otorga licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización, sin indicar la finalidad y, finalmente le impone a Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete, una multa equivalente a 0.5 UIT por cuanto viene haciendo uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, con fecha 01.02.10 Miguel Vito Tommasini Navarrete interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA.ALACH.P en la parte que lo sanciona, solicitando que se declare nula e inaplicable por carecer de fundamentos legales y porque no se ampara en ninguna norma legal vigente;

Que, por Informe N° 0164-2010-ANA-DARH/ORDA/JAH-IAL y el Memorando N° 1475-2010-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite el informe técnico respecto de la impugnación antes señalada, concluyendo que en tanto se ha determinado que el impugnante aprovecha el agua proveniente del pozo tubular con fines agrícolas y pecuarios, sin autorización y que existen





construcciones de obras de captación en su propiedad en uso que tampoco cuentan con la autorización respectiva, procede la imposición de la multa impugnada;

Que, se aprecia de autos que la Administración Local de Agua Chincha Pisco al sancionar al impugnante, ha infringido los caracteres del procedimiento sancionador establecidos en el artículo 234°, especialmente el inciso 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto no notifica al administrado los hechos que le imputa a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir, ni la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia, ni tampoco le corre traslado de los supuestos cargos, para que los absuelva;

Que, adicionalmente, ha sustanciado en un solo procedimiento el procedimiento administrativo de otorgamiento, en vía de regularización, y el procedimiento sancionador, lo que no es acumulable por falta de conexidad, conforme lo dispone el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por las razones expuestas, corresponde declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete en el extremo que la Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA-ALACH.P lo sanciona con una multa de 0.5 UIT, y, en consecuencia, nulo e insubsistente el artículo tercero de la misma, debiendo quedar firme lo demás que contiene;

Que, asimismo, se aprecia que la Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA-ALACH.P, en su artículo segundo, al otorgar la licencia de uso de agua subterránea, en vías de regularización, del pozo tipo mixto inventariado con código IRHS 197, ha omitido indicar la finalidad del uso cuya licencia está otorgando, tal como lo establece el artículo 110° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, por lo que procede, en esta instancia su integración de oficio, conforme lo dispone el artículo 172° del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente, en virtud a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27444;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Declarar Fundado el recurso de Apelación interpuesto por Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete contra la Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA-ALACH.P, expedido por la Administración Local de Agua Chincha-Pisco y en consecuencia Nulo e Insubsistente el artículo tercero de la misma, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Integrar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 004-2010-ANA-ALACH.P, debiendo entenderse que la licencia de uso de agua subterránea para el pozo con código IRHS 197 ha sido otorgada con fines agrarios a favor de Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete.

ARTÍCULO 3°.- Devolver los actuados a la Administración Local de Agua Chincha Pisco, para la notificación de la resolución a Miguel Vito Tommasini Sánchez Navarrete, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua